ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL DE INSTANCIA DE CASTELLÓ DE LA PLANA
Órgano judicial: Sección Civil del Tribunal de Instancia de Castelló de la Plana/Castellón de la Plana. Plaza nº 3

Bulevar BLASCO IBAÑEZ, 10 , 12003, Castelló de la Plana, Tlfno.: 964621525, Correo electrónico: cspi03_cas@gva.es

N.I.G: 1204042120200011056
Tipo y número de procedimiento: Ejecución hipotecaria 1513/2020
Grupo de trabajo: G
Materia: Obligaciones

Demandante D./Dª.HOIST FINANCE SPAIN SL y SOFIA PROYECTOS JD SL
Abogado/a:
Procurador/a: D.ALICIA VELASCO MAS y JESUS RIVERA HUIDOBRO

Demandado D.ANTONIO MUÑOZ CARDENAS
Abogado/a:
Procurador/a:

AUTO

Magistrado: D.Estela Vidal Fayos
En Castelló de la Plana, a veintiocho de abril de dos mil veintiséis.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En este proceso de ejecución seguido entre HOIST FINANCE SPAIN SL, parte ejecutante, y D. ANTONIO MUÑOZ CARDENAS, parte ejecutada, SOFIA PROYECTOS JD SL ha presentado escrito en el que solicita ocupar la posición procesal de la parte ejecutante en su condición de sucesor/a inter vivos de dicha parte.

Para acreditar la sucesión, ha aportado los siguientes documentos: copia simple de la escritura de cesión del crédito otorgada ante el notario D. Carlos Sancho Cerdá en fecha 13/2/26.

GENERALITAT VALENCIANA

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 540 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC) autoriza

Código Seguro de verificación ES641J00002613-YQSX4Z3R459CBDB17JM8994Z4Z7JM8994Z4ZG1ZL.
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES641J00002613-YQSX4Z3R459CBDB17JM8994Z4Z7JM8994Z4ZG1ZL
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	Estela Vidal Fayos		FECHA HORA	28/04/2026 20:07:12
ID.FIRMA	idFirma	ES641J00002613-YQSX4Z3R459CBDB17JM8994Z4Z7JM8994Z4ZG1ZL	PÁGINA	1/3

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

que pueda despacharse o continuarse también la ejecución a favor de quien acredite ser sucesor del que figure como ejecutante en el título ejecutivo, o frente al que se acredite ser sucesor de quien en el título aparezca como ejecutado.

Para acreditar la sucesión exige el apartado 2 de dicho precepto que se presenten los documentos fehacientes en que aquélla conste, y que, además, sean suficientes a juicio del tribunal a los efectos pretendidos por concurrir los requisitos exigidos para su validez. Si la documentación aportada no fuera fehaciente o el tribunal no la considera suficiente, deberá resolverse lo que proceda tras oír a las partes.

Segundo.- En este caso con la documentación aportada se acredita la sucesión interesada.

PARTE DISPOSITIVA

Se accede a lo solicitado por SOFIA PROYECTOS JD SL y se acuerda que, en lo sucesivo, la ejecución continúe entre las siguientes partes:

Ejecutante: SOFIA PROYECTOS JD SL
Ejecutada: D. ANTONIO MUÑOZ CARDENAS

Notifíquese la sucesión a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de REPOSICIÓN ante este tribunal, mediante escrito presentado en la Oficina judicial en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, expresando la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá la impugnación (artículos 451 y 452 de la LEC).

GENERALITAT VALENCIANA

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 451.3 de la LEC).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la cuenta de depósitos y consignaciones que este juzgado tiene abierta en el Banco Santander, S.A. con el número ES5500493569920005001274, indicando en el campo concepto del resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso" código 00-Reposición. La consignación deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15.ª de la LOPJ).

Código Seguro de verificación ES641J00002613-YQSX4Z3R459CBDB17JM8994Z4Z7JM8994Z4ZG1ZL.
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES641J00002613-YQSX4Z3R459CBDB17JM8994Z4Z7JM8994Z4ZG1ZL
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la disposición citada y quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Lo acuerda y firma el Magistrado.

MAGISTRADO

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada, fuera de los casos previstos en una Ley, solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución, y en los documentos adjuntos a la misma, no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines distintos a los previstos en las leyes.

GENERALITAT VALENCIANA

Código Seguro de verificación ES641J00002613-YQSX4Z3R459CBDB17JM8994Z4Z7JM8994Z4ZG1ZL.
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES641J00002613-YQSX4Z3R459CBDB17JM8994Z4Z7JM8994Z4ZG1ZL
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	Estela Vidal Fayos		FECHA HORA	28/04/2026 20:07:12
ID.FIRMA	idFirma	ES641J00002613-YQSX4Z3R459CBDB17JM8994Z4Z7JM8994Z4ZG1ZL	PÁGINA	3/3